



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0206-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

Asunto: Observaciones al proyecto de ordenanza que contiene prohibiciones y sanciones relacionadas con la pandemia del SARS-COV-2 (COVID-19)

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Respecto al tercer punto del orden del día, de la sesión ordinaria No. 063 del Concejo Metropolitano en el que se trató en “Primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo VII, Del Título I, Del Libro IV.3, y Capítulo VI, Del Título V, Del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que contiene prohibiciones y sanciones relacionadas con la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID 19).”, me permito remitir las siguientes observaciones en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 13, literal f) de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

- Se sugiere que el **título** de la Ordenanza hable de “obligaciones” en vez de “prohibiciones” para mantener el mismo lenguaje de todo el texto.
- Se sugiere que en todos los artículos que se haga referencia al “GAD DMQ”, se incorpore la palabra “del”.
- Se sugiere que todos los incisos donde se haga referencia a las sanciones por el incumplimiento a las obligaciones, así como su reincidencia, se incorporen dentro del Título del Régimen Sancionatorio.

Dentro del artículo 1:

- **Artículo innumerado tercero, numeral 2, literal b:** Con el fin de que se pueda sancionar a las personas que incumplan cualquiera de las obligaciones relacionadas a la presente ordenanza y que no cuenten con la cédula de identidad al momento del control, se sugiere agregar un inciso final con el siguiente texto: “En caso de que la persona no cuente con su cédula de identidad al momento del control, se verificará con el apoyo de Policía Nacional, la identidad de la persona.”



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0206-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

- **Artículo innumerado cuarto, numeral 4:** se sugiere que se cambie la redacción por la siguiente: “Toda persona que realice una actividad al aire libre, deberá realizarla haciendo uso de una mascarilla que proteja su nariz y boca de la exposición al ambiente de manera permanente, manteniendo las medidas que se determinen en el Protocolo expedido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del GAD DMQ.”

Adicionalmente en el inciso final, eliminar la palabra repetida “del” y agregar un punto al final de la oración.

- **Artículo innumerado quinto:** se sugiere considerar las siguientes interrogantes con el fin de verificar si es posible cumplir con lo establecido:

¿Cómo se garantiza el reemplazo de las mascarillas que hayan cumplido su tiempo de uso considerando que aún no se ha llegado a entregar la ayuda por primera vez a muchos sectores y grupos de atención prioritaria?

¿Cuál es el tiempo de vida de una mascarilla?

¿Cuántas mascarillas se entregarán en una entrega?

¿Existen los recursos financieros y logísticos suficientes para cumplir con esta disposición?

Las normas tienen que ser válidas, eficientes y eficaces, sino quedan en simple enunciados que no se pueden cumplir. El hecho que se encuentren prescritas, se sabe que son de obligatorio cumplimiento; pero si no hay los fondos necesarios, no hay la logística, la responsabilidad de su cumplimiento se puede diluir.

Adicionalmente reemplazar la palabra “es” por “ser”.

- **Artículo innumerado sexto:** se sugiere considerar la siguiente interrogante ¿Cómo se va a controlar que se garantice la dotación de mascarillas e implementos de bioseguridad de los funcionarios que se encuentran cumpliendo funciones de atención de la emergencia sanitaria?

Adicionalmente cambiar la redacción de la frase “de mascarillas que protejan su nariz y boca...” por “de mascarillas que protejan la nariz y boca...”.



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0206-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

- **Artículo innumerado séptimo:** En el título del artículo corregir la palabra “diagnosticas” por “diagnosticadas”.
- **Artículo innumerado octavo:** se sugiere analizar su incorporación a la ordenanza, considerando las siguientes interrogantes:

¿Cómo se realizará la vigilancia epidemiológica para la enfermedad COVID-19? ¿Cómo se garantizará que efectivamente la persona portadora de esta enfermedad se encuentre en su casa aislada?

¿Se ha otorgado la competencia al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito?

¿Quién será el órgano competente para verificar el cumplimiento?

¿Tiene la AMC suficiente personal para realizar el control o lo coordinará con otros organismos?

- **Artículo innumerado noveno, último inciso:** eliminar todo el inciso, en particular lo referente a “se podrá adherir al portón o fachada del domicilio”, viola lo establecido en el art.166 del COA que establece: “se fijarán en la puerta del lugar de habitación.”

Se sugiere el reemplazo por el siguiente texto: “La notificación del acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador se podrá realizar por los medios electrónicos que el administrado indique el momento de expedir el mismo.”

- **Artículo innumerado décimo primero:** se sugiere agregar la palabra “vehicular” en el inciso (ii), después de la palabra “circulación”.

Adicionalmente eliminar la frase “del vehículo” de la penúltima línea ya que se encuentra repetida.

- **Artículo innumerado décimo segundo:** corregir en la penúltima línea “...con el auxilio de la Fuerza Pública...”.



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0206-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

- **Artículo innumerado décimo cuarto:** se sugiere confirmar la competencia Municipal de establecer esta obligación, por cuanto corresponde al Gobierno Central su verificación. Adicionalmente, considerar que no todos los empleadores van a poder proveer de movilidad a sus trabajadores, las pequeñas empresas quebrarán.
- **Artículo innumerado décimo séptimo:** Se sugiere verificar la debida aplicación de este artículo, pues como se ha puesto en conocimiento, los exámenes son realizados exclusivamente por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Salud, con una orden de un doctor. Se debe considerar que una persona a la que le hacen la prueba el día de hoy, puede enfermar el mismo día o el día de mañana, lo que tornaría esta norma en ineficaz. Adicionalmente considerar las siguientes interrogantes:

¿Cada cuánto deben hacer las pruebas?

¿Qué tipo de pruebas se tienen que hacer?

¿Cómo se controla esto?

¿Si la empresa o persona no cuenta con los recursos necesarios como se podría hacer?

Dentro del artículo 2:

- **Artículo innumerado primero:** se sugiere eliminar la palabra “el” que se encuentra repetida.

Cuestiones adicionales:

Con el fin de que la ordenanza tenga una visión integral, se sugiere que se incorpore al texto de ordenanza cuestiones relativas a las medidas a implementarse en el transporte público y en los mercados, supermercados y farmacias como por ejemplo:

- Medidas de movilidad (distanciamiento y uso de mascarillas en el transporte público, desinfección, recaudo de valores)
- Medidas de restricción vehicular
- Medidas de bioseguridad en locales de venta de alimentos
- Medidas de bioseguridad en locales de consumo de alimentos
- Medidas para la limpieza y desinfección en mercados, supermercados y farmacias



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0206-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)